



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL CELEBRAN POR UNA PARTE **PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C.**, EN LO SUCESIVO “**EL PATRONATO**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ HUGO ABUNDIZ MARQUEZ**, APODERADO LEGAL Y DIRECTOR EN EL CAMPUS VILLAHERMOSA, Y POR OTRA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO** EN LO SUCESIVO “**EL CECyTE**” REPRESENTADO POR ÉL **LIC. PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ CABRALES, DIRECTOR GENERAL**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. De “**EL PATRONATO**”:

A) Que es una institución educativa particular de educación superior, dotada de plena capacidad jurídica, constituida de acuerdo con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 3,943 de fecha 22 de Marzo de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público Número 9 de Tepic Nayarit, Licenciado Rafael Pérez Cárdenas, Titular de la Notaría e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tepic Nayarit el día 30 de Marzo de 2000 en el Libro DOCE, sección CUARTA bajo partida 28 veintiocho y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PCV000322R42 proporcionado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

B) Que el **LIC. JOSÉ HUGO ABUNDIZ MÁRQUEZ** en su carácter de Apoderado Legal, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo establecido en el Instrumento Público Notarial número 9 de Tepic Nayarit.

C) Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Prolongación 27 de febrero número 2917, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco. **Correo dirección villahermosa@uva.edu.mx**

2. De “**EL CECyTE**”:

A) De conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.



B) Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.

C) De acuerdo al artículo 4, fracción XII del Decreto número 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir Convenios con otras Instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

D) Con fecha 01 de marzo de 2024, el Lic. **Pedro Joaquín Sánchez Cabrales**, fue designado por el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 16 fracción I del Decreto 0715, donde se establece que el Director General representa legalmente al Colegio con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

E) Su Registro Federal de Contribuyente es el número **CEC941119F94**.

F) Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Mediante el presente Instrumento Jurídico, las partes manifiestan su voluntad de incorporar en las diferentes unidades administrativas de **"EL CECyTE"**, a los alumnos de **"EL PATRONATO"**, de las licenciaturas **Fisioterapia, Psicología, Nutrición, Ciencias de la Educación, Administración de Empresas, Administración de empresas turísticas, Criminología y Criminalística, Contaduría Pública, Derecho y Gastronomía**, para que realicen conforme a su plan de estudios, una vez alcanzados los créditos correspondientes para dicho fin, según las reglas de la Universidad y/o la carrera determinada, capacitación, el servicio social, prácticas y/o prácticas profesionales. Para ese efecto, **"EL CECyTE"**, a requerimiento de **"EL PATRONATO"** formulado por oficio al inicio de cada ciclo según corresponda, solicitará el número preciso de prestatarios requeridos y los términos y condiciones para la prestación del servicio.



SEGUNDA. ALCANCES.

Fomentar por parte de ambas instituciones la prestación del Servicio Social, Práctica Profesional y Capacitación en todos los estudiantes y/o pasantes de **"EL PATRONATO"** en las diferentes funciones y unidades administrativas de **"EL CECyTE"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL PATRONATO".

A) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Capacitación Profesional en **"EL CECyTE"**, de acuerdo a los perfiles que anticipadamente ésta solicite, para cumplimiento de sus programas.

B) Promover y publicar con anticipación en cada periodo o ciclo escolar según corresponda, la Convocatoria para que los estudiantes de **"EL PATRONATO"** realicen sus Prácticas Profesionales, Servicio Social y Capacitación Profesional en **"EL CECyTE"**, conforme a los tiempos establecidos en sus planes de estudio. En el caso específico de Servicio Social, este comprenderá una duración de 960 horas en el área de salud y 480 horas para las áreas administrativas y sociales mismas que deberán ser cubiertas en un plazo de un año siempre y cuando se hayan cubierto la totalidad de los créditos y asignaturas del plan de estudios cursado.

C) Solicitar por oficio a **"EL CECyTE"**, espacio para los estudiantes de las diferentes carreras con promedio mínimo de ocho, que se encuentren en aptitud de prestar su Prácticas Profesionales, Servicio Social y Capacitación Profesional en dicha Institución. Para el caso de servicio social, solo podrán ser considerados candidatos, quienes cumplan con el promedio mínimo requerido, y hayan cumplido con la totalidad de su carga curricular.

D) Vigilar y evaluar que la prestación de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Capacitación Profesional se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en el Reglamento General de Servicio Social, así como el la Normatividad establecida por la Secretaría de Salud, haciendo entrega de un ejemplar del citado reglamento a **"EL CECyTE"**.

E) Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes y/o pasantes que sean asignados ante **"EL CECyTE"**, de realizar actividades que tengan una relación estrecha con su perfil profesional, siempre y cuando haya el espacio disponible y lo permitan las necesidades de **"EL CECyTE"**.

F) Cuidar que los estudiantes que realicen Prácticas Profesionales, Servicio Social y Capacitación Profesional, se conduzcan bajo los más estrictos principios de respeto, honestidad, probidad y diligencia, así como de guardar absoluta discreción respecto de los asuntos relevantes y de la información de carácter personal o restringida, que de ser el caso llegasen a tener conocimiento, con motivo de las actividades que le sean asignadas por **"EL CECyTE"**.

3



G) Cuando se requieran prácticas que impliquen el uso de las instalaciones de **"EL CECyTE"** éstas deberán ser calendarizadas y aprobadas por las áreas responsables, mismas que sin excepción serán supervisadas por el catedrático responsable cuidando en todo momento la integridad física y la salud del practicante, y por personal autorizado de **"EL CECyTE"**.

H) Verificar que el alumnado, cuente con los implementos necesarios para el desempeño de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Capacitación Profesional evitando que se menoscaben los recursos materiales de **"EL CECyTE"**.

I) **"EL PATRONATO"** otorgará a los trabajadores y a sus familiares directos (madre o padre, cónyuge, hijo(a), hermano(a)) referidos por **"EL CECyTE"**, un descuento exclusivo sobre el pago de colegiatura, siempre y cuando los trabajadores referidos por **"EL CECyTE"** acrediten la relación laboral y el parentesco. Los beneficiarios deberán cumplir con la política de becas de **"EL PATRONATO"**. Este descuento exclusivo sobre el pago aplica para todas las licenciaturas e ingenierías, a excepción de la licenciatura en Gastronomía la cual se tomará con una base diferente de descuento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CECyTE".

A) Admitir de acuerdo a sus propias necesidades y bajo los términos y condiciones que esta propia empresa decida, a los estudiantes o pasantes propuestos por **"EL PATRONATO"** que se encuentren en aptitud de prestar su Prácticas Profesionales, Servicio Social y Capacitación Profesional.

B) Vigilar la puntualidad, asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por **"EL PATRONATO"** en la realización de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Capacitación Profesional de los estudiantes incorporados.

C) Informar a **"EL PATRONATO"** de las actividades a realizar por parte de los estudiantes y/o pasantes que le sean asignados de acuerdo a la especialidad que soliciten y en los formatos que la propia Universidad autorice para el efecto.

D) Cuidar que las Prácticas Profesionales, Servicio Social y Capacitación Profesional de los estudiantes y/o pasantes de **"EL PATRONATO"** se realicen bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los estudiantes en tareas diversas, ajenas a tal fin.

E) Proporcionar a los estudiantes y/o pasantes de **"EL PATRONATO"** dentro de **"EL CECyTE"**, los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.

F) Otorgar a los estudiantes y/o pasantes de **"EL PATRONATO"** que queden a su cargo, la constancia de terminación de su Prácticas Profesionales, Servicio Social y Capacitación Profesional para los efectos legales que convengan a los mismos.



G) Facilitar información de las diferentes Planteles en las que pueden realizar los estudiantes y/o pasantes de **"EL PATRONATO"** sus actividades de servicio social.

H) Dar seguimiento de las actividades que realiza el estudiante de **"EL PATRONATO"** al Plantel asignado.

I) Ofrecer capacitación a los estudiantes y/o pasantes de **"EL PATRONATO"** prestadores de servicio social en temas de desarrollo personal.

J) Indicar a los alumnos de **"EL PATRONATO"** prestadores de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Capacitación Profesional el Reglamento de **"EL CECyTE"** asignada para la prestación de servicio social.

K) Ofrecer opciones a los estudiantes y/o pasantes de **"EL PATRONATO"** de las diferentes empresas con las que se tiene convenio de colaboración y en las que pueden realizar sus actividades de servicio social, en caso de no ser satisfactoria la primera opción.

L) En caso de que el estudiante de **"EL PATRONATO"** no cumpla con el reglamento indicado por **"EL CECyTE"** será retirado de la misma.

M) La integridad Física del estudiante de **"EL PATRONATO"** será responsabilidad del mismo.

QUINTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

A) Promover programas de capacitación y prestación de Servicio Social, en todas aquellas áreas en que pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que los estudiantes y/o pasantes hayan adquirido, durante su proceso de formación profesional en los espacios que permita para tales efectos.

B) Dar seguimiento conjuntamente, a las actividades que sean encomendadas a los estudiantes y/o pasantes asignados a prestar su Servicio Social, Prácticas Profesionales obligatorias y Capacitación Profesional.

C) Promover el intercambio de experiencias e información que, en materia de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Capacitación Profesional, se obtengan indistintamente procurando fortalecer la relación establecida entre ambas Instituciones.



SEXTA. AREAS TECNICAS RESPONSABLES.

Las partes convienen, que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán por **"EL PATRONATO"** por el **Mtro. José Hugo Abundiz Márquez**, apoderado legal y Director General del Campus Villahermosa, y por **"EL CECyTE"** el Lic. Pedro Joaquín Sánchez Cabrales, Director General de **"EL CECyTE"**.

SEPTIMA. RELACION LABORAL.

Las partes convienen, que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, es decir, la prestación del Prácticas Profesionales, Servicio Social y Capacitación Profesional, **NO CONSTITUYE SERVICIO CIVIL**, por lo que no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de dicha actividad, esto es, académico y formativo, los alumnos no recibirán sueldo o remuneración alguna, por la prestación de dicho servicio, no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patrones ni los prestadores de servicios y prácticas como empleados, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de 3 años, dejando a salvo los derechos de las partes para darlo por terminado en cualquier tiempo y sin necesidad de justificar motivo alguno, con la única obligación de notificar por escrito una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a su decisión de rescindir o dar por terminado el presente convenio.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los prestadores de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Capacitación Profesional, podrán desempeñar únicamente las funciones que estrictamente les asigne **"EL CECyTE"** por conducto de la unidad administrativa a la que sean adscritos para la prestación del servicio, guardando la debida discreción sobre los asuntos que les hayan encomendado y abstenerse de obtener con algún medio mecánico o electrónico constancias de expedientes, documentos o actuaciones que se les asignen o de los asuntos que les sean encomendados.



El incumplimiento de lo anterior, tendrá como consecuencia la cancelación de la carta de liberación del servicio social y de las prácticas profesionales, así como la notificación a “EL PATRONATO” para los efectos disciplinarios que correspondan en su caso, el inicio del expediente respectivo por las responsabilidades administrativas, jurídicas o de otra índole que se pudieran generar. Con independencia de lo anterior,

“EL CECyTE” se reserva el derecho para dar de baja en cualquier tiempo y sin justificar motivo alguno a los estudiantes de “EL PATRONATO” y sin necesidad de notificación a esta última sobre dicha circunstancia.

DECIMA. RESPONSABILIDAD.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, moral e incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACION.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de “EL PATRONATO” y/o “EL CECyTE” conviniendo que dichas modificaciones sólo surtirán efectos legales, cuando se expresen por escrito y sean firmadas por los Titulares de ambas partes; mismo procedimiento deberá observarse, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, debiendo en su caso, anexarse al mismo, las constancias respectivas, como partes integrantes del mismo.

DECIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente Convenio lo que se hará mediante escrito libre, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que deba darse por terminado, pero ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones pertinentes para lograr su objetivo, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento de los compromisos contraídos, esta se sujetará a lo que de común acuerdo determinen los Titulares de ambas partes.



DECIMA CUARTA. VOLUNTAD.

Las partes manifiestan que en el presente Convenio, no existe mala fe, dolo, error, lesión, ni ánimo de lucro alguno, pero si lo hubiera, renuncian de manera expresa y en beneficio reciproco, a las acciones y derechos para reclamar.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 16 días del mes de mayo del 2024.

POR "EL CECYTE"

LIC. PEDRO JOAQUÍN
SÁNCHEZ CABRALES
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PATRONATO"

MTRO. JOSÉ HUGO
ABUNDIZ MARQUEZ
APODERADO LEGAL DE EL
PATRONATO CULTURAL VIZCAYA
A.C.Y DIRECTOR GENERAL DEL
CAMPUS TABASCO

TESTIGOS

LIC. MANUEL LLERGO DÍAZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

C. ZOILA STEPHANIE
HERNÁNDEZ ZARCO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

LIC. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS